

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020210028400

Revisados los documentos allegados al expediente virtual y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que, si bien mediante auto de fecha 23 de junio de 2023 se requirió a la parte interesada para que le diera el impulso correspondiente a la actuación, la apoderada allegó sendos memoriales solicitando reconocimiento de personería y el link del expediente, por lo que con la radicación de dichos escritos se interrumpe el término concedido en auto en cita, así las cosas, se decide:

1. Por Secretaria contrólense el término allí concedido a efecto de que la parte actora de estricto cumplimiento a lo ordenado y se diligencie el oficio de embargo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

2. Se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA) -Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ- como apoderada de la parte actora. Abogada que, a su vez, renunció al poder conferido y es aceptada por este Despacho, puesto que dicha decisión fue puesta en conocimiento de la entidad actora.

3. Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder aportado visible a Pdf. 23.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 099 de hoy 30 NOV 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.